

DISPOSICION FINAL

Unica.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación sobre el Régimen Local vigente.

Sanidad y Bienestar Social

**Decreto 109/1988 de 26 de julio,
por el que se atribuyen competen-
cias y se modifica la estructura de
la Comisión Regional de Precios.**

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos tenía encomendadas las competencias que en materia de intervención de precios, recibió la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Real Decreto de Transferencia 2311/82, de 24 de julio, aprobando las propuestas formuladas por la Comisión Regional de Precios.

Suprimida la Comisión Delegada por Decreto 90/88, de 5 de julio de D.O.C.M. 31 de 2/8/88 parece oportuno atribuir dichas competencias a un Organó Técnico como es la Comisión Regional de Precios, regulada por Decreto 84/84, de 10 de julio, para que apruebe con carácter definitivo los precios sometidos a intervención de acuerdo con la normativa vigente, así como encomendar la revisión de los actos administrativos al Consejero de Sanidad y Bienestar Social, por lo que se modificará la actual composición de la Comisión Regional de Precios, otorgando la presidencia de la misma al Director General de Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio.

DISPONGO

Artículo primero:

La Comisión Regional de Precios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, seguirá adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo Segundo:

Se modifica el artículo 1º, párrafo 1º, del Decreto 84/84, de 10 de julio, nombrando presidente de la Comisión Regional de Precios al Director General de Consumo.

Artículo Tercero:

Compete a la Comisión Regional de precios el aprobar los precios sometidos a intervención en el ámbito autonómico, de acuerdo con el anexo III, de la Orden de 23 de diciembre de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo Cuarto:

Contra los Actos Administrativos de la Comisión Regional de Precios, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 26 de julio de 1988

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

RAFAEL QTERO FERNANDEZ